



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (ANT.)

Bello, Seis (06) de mayo de dos mil veinituno (2021)

<i>Proceso</i>	<i>Proceso Ejecutivo</i>
<i>Radicado</i>	05088-40-03-002-2021-00376-00
<i>Demandante</i>	UNIDAD RESIDENCIAL CIUDADELA CACIQUE NIQUIA MANZANA UNO.
<i>Demandado</i>	DANIELA MIRA RAMIREZY OTROS.
<i>Asunto</i>	Libra mandamiento ejecutivo

Reunidos los requisitos formales de los artículos 82 y s.s., y 422 C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Librar mandamiento de pago a favor de la entidad *Unidad Residencial Ciudadela Cacique Niquia Manzana Uno* identificada con NIT. 811.009.620-1 y a cargo de *DANIELA MIRA RAMIREZ*, identificada con cédula número *1020462821*, *CLAUDIA INES RAMIREZ SERNA*, identificada con cédula número *42.891469* y *EMMANUEL MIRA RAMIREZ* identificado número *1001368662*, por las siguientes sumas de dinero:

- A)** Por el valor de \$9.665.000 por concepto cuotas de administración contenidas en el certificado de administración.
- B)** Por concepto de CUOTA EXTRA PARA REPARACIONES DE AREAS el valor de \$266.000

Segundo: Ordenar la notificación de la demandada en los términos del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Tercero: Advertir a la demandada que, una vez se encuentre notificada, cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito -artículos 431 y 442 *ibidem*.

Cuarto: Reconocer personería para representar a la parte demandante a la abogada *CLAUDIA MILENA CARVAJAL MONSALVE* identificada con C.C. *42.901.895* y T.P. *183.436* del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e0f42498d264916c37220e7821527f7559efe1edf2a30e94cc293f7ef21c461

Documento generado en 06/05/2021 06:34:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>